

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, el 31 de mayo de la presente anualidad, se allegó nuevo poder, por parte del apoderado judicial de la sociedad demandada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 01 de junio de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00159-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	SOCIEDAD CONIX S.A.S.
DEMANDADOS	SOCIEDAD TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S. Y JAIRO GUTIERREZ INFANTE
INSTANCIA	Primera
PROVIDENCIA	Sustanciación
TEMA	Revoca y reconoce personería

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto por el Artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado tácitamente el poder otorgado al Doctor JULIAN DAVID PARDO CASTRO, quien fungía como apoderado judicial de la SOCIEDAD TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S.

De otro lado y en virtud al Artículo referido, se le reconoce personería amplía y suficiente al Doctor ANDRÉS LEONARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, quien se identifica con cédula número 1.016.085.685 y con la tarjeta profesional número 372.806 del C.S.J., para actuar en representación judicial de la sociedad demandada.

Finalmente, por la Secretaría de este Despacho, se ordena compartir al nuevo apoderado, el link contentivo del auto depositado en la anotación número 58 del cuaderno principal del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A**

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89a902647500b4fb2a97f96518a82de48baff1691569c8c05e48f73901e76cf**
Documento generado en 01/06/2022 02:51:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**